

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 068 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por la doctora **SABRINA CAJIAO CABRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.113.311 de Bogotá D.C., nombrada como Gerente Administrativa y Financiera según Resolución No. 4643 del 30 de junio de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** con sigla **UNE TELCO**, empresa de telecomunicaciones creada por autorización del Acuerdo Municipal No. 45 del 7 de octubre de 2005 del Concejo de la ciudad de Medellín, constituida como sociedad por acciones mediante escritura pública No. 2183 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 26 de esta misma ciudad bajo la modalidad de sociedad pública, y actualmente sociedad de economía mixta con capital mayormente público, descentralizada del orden municipal, de conformidad con lo establecido por la Ley 489 de 1998, identificada con NIT. 900.092.385-9, representada legalmente por **LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.196.974, en su calidad de apoderada general conferido mediante escritura pública No. 1292 del 22 de septiembre de 2020 de la notaría 12 del Círculo Notarial de Medellín, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el contrato electrónico previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. 2. Que, mediante radicado GI-515 del 25 de septiembre de 2025, la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. 3. Que, la presente contratación se realiza a través del procedimiento de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar de manera directa, "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." 4. Que en sesión extraordinaria del 26 de septiembre de 2025, el Comité Asesor para la Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 068 DE 2025

vez analizados los estudios previos, los documentos allegados por **EL CONTRATISTA** y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales y la obligación de los servidores públicos de someterse a las actuaciones de ley, recomendó al ordenador del gasto celebrar contrato interadministrativo con **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** con sigla **UNE TELCO. 5.** Que, el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88525 del 11 de marzo de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114725 del 30 de septiembre de 2025, con cargo al presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia fiscal 2025. **6.** Que, mediante Radicado No. 2-2025-020217 del 01 de abril de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó cupo de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de funcionamiento 2026. **7.** Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su calidad de ordenadora del gasto, expidió el 30 de septiembre de 2025 acto administrativo de justificación de la contratación directa. **8.** Que, en consecuencia, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el grupo compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante radicado DRN-GAF-578 del 01 de octubre de 2025, al Jefe de la Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – Contratar la prestación de servicios para implementar la ciberseguridad y seguridad para la organización y realización de los procesos electorales a llevarse a cabo en las vigencias 2025 y 2026, de conformidad con el requerimiento y especificaciones descritas en el Anexo No.1 – Componente Técnico, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – El objeto contractual del proceso de selección comprende la totalidad de actividades y especificaciones detalladas en el Anexo No. 1- Componente Técnico, las cuales se describen a continuación para las elecciones de: (i) Consejos Municipales y Locales de Juventud; (ii) Congreso de la República; y (iii) Fórmula Presidencial (primera vuelta): • **Enriquecimiento y contextualización de origen:** Este pilar permite transformar datos crudos de amenazas en inteligencia procesable mediante la integración de fuentes OSINT y de datos externos. Su propósito es identificar, en tiempo real, comportamientos maliciosos, direcciones IP involucradas en ataques (como DDoS o botnets), y campañas dirigidas a regiones específicas. Así mismo, contribuye a la detección de afirmaciones y amenazas provenientes de actores maliciosos en entornos de comunicación clandestina. • **Observabilidad Avanzada:** Este componente proporciona visibilidad en tiempo real a través de la colección e interpretación de datos de cualquier componente tecnológico provenientes de diversas fuentes como Netflow, Syslog, SNMP, WMI, API, CDR, XML y CSV, incluyendo flujos cifrados, permitiendo la detección de amenazas avanzadas como movimientos laterales.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 068

DE 2025

Integra la correlación entre eventos del SIEM y datos observables, validación de grandes volúmenes de indicadores de compromiso (IoCs) y facilitando la recolección de evidencia forense. Esta capacidad permite acelerar investigaciones y priorizar incidentes de manera estratégica. • **Validación de Seguridad Automatizada:** A través de pruebas de penetración continuas, simulación de ataques reales y automatización de escenarios de intrusión, este componente permite detectar y corregir proactivamente vulnerabilidades críticas en la infraestructura tecnológica. La emulación del comportamiento adversario permite identificar rutas potenciales de ataque antes de que sean explotadas, fortaleciendo de forma anticipada la postura de seguridad. • **Sistema Integral de Gestión de Riesgos y Cumplimiento:** Este componente proporciona una visión centralizada y en tiempo real de los riesgos de ciberseguridad, permitiendo a las entidades responsables de los procesos electorales tomar decisiones informadas. Facilita la automatización de procesos de cumplimiento, centraliza políticas y procedimientos, garantiza trazabilidad y auditabilidad, y permite el monitoreo continuo de activos críticos, apoyado en capacidades analíticas avanzadas. La integración de estos pilares bajo una única arquitectura operativa permite garantizar una cobertura amplia y profunda frente al panorama de amenazas cibernéticas, reforzando la confianza en los procesos electorales y alineando las capacidades del SOC con los más altos estándares de ciberseguridad aplicados a infraestructuras críticas.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo No.1 – Componente Técnico, el cual hace parte integral del Estudio Previo y del contrato. Estas especificaciones son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – 1. Obligaciones específicas: 1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y a las especificaciones estipuladas en el Anexo No. 1 – Componente Técnico. 2. Suscribir el Acta de Inicio y el compromiso de confidencialidad a que haya lugar. 3. Cumplir con el cronograma de trabajo establecido. 4. Constituir las garantías a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos establecidos para tal fin. 5. Realizar todas las actividades de la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones requeridas en el Anexo No. 1 – Componente técnico. 6. Asumir la responsabilidad de todo daño que se genere por causa o con ocasión del desarrollo del contrato. 7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8. Contar con las herramientas, equipos, personal y demás que se requiera para la ejecución del objeto contractual. 9. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 10. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que afecte su ejecución, así como atender oportunamente los requerimientos que este formule. 11. Además de los informes establecidos en el contrato, presentar los que le requiera la supervisión. 12. Presentar las facturas y demás documentos que se requieran para los correspondientes pagos. 13. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 14. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para cualquier fin



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 068 DE 2025

distinto a la ejecución del contrato. **15.** Responder ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información que reciba o que se genere por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **16.** Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, publicación de información y protección de propiedad intelectual. **17.** Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del contrato. **18.** Responder oportunamente de manera eficaz las consultas y/o solicitudes que le formule la Entidad. **19.** Informar oportunamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, etc. **20.** Cumplir con el Código de Ética de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **21.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **22.** Suscribir la manifestación de aceptación de la guía técnica para la inclusión de criterios de sostenibilidad, formato No. 1 - Manifestación de aceptación de la guía técnica para la inclusión de criterios de sostenibilidad, como una garantía que en ejecución del contrato, el contratista dispondrá de equipos que cumplen con las normativas ambientales descritas en el referido formato. **23.** Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación del servicio objeto de la presente contratación, conforme indica el Anexo No.1 - Componente Técnico. **24.** Solucionar de manera oportuna y conforme al procedimiento de gestión de incidentes de la Entidad, las fallas que comprometan la seguridad o que puedan afectar la continuidad segura de los servicios objeto de este contrato. **25.** Realizar el mantenimiento de la infraestructura y los cambios de sus componentes que garanticen la eficiente ejecución del contrato. **26.** Facilitar oportunamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la realización de visitas o verificaciones técnicas que ésta decida, inherentes a la ejecución del contrato. **27.** Asistir y/o participar de las reuniones, comités, y mesas de trabajo que se convoquen por la supervisión del contrato, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para Entidad. **28.** Entregar la información a la Entidad, en la estructura requerida por la misma. **29.** Entregar la información final correspondiente a cada capítulo del Anexo No. 1 Componente Técnico, de manera organizada y en los plazos establecidos, para su revisión, verificación y aprobación por parte de la Entidad. La entrega deberá realizarse conforme a los formatos y condiciones previamente acordados. **30.** Contar, como mínimo, con el siguiente recurso humano para la ejecución del objeto contractual. Dicho personal deberá estar disponible para trabajar de manera remota y/o presencial, según lo requiera la Entidad. Las hojas de vida de este personal deberán ser entregadas al momento en que se suscriba el acta de inicio.

Rol	Cantidad	Perfil
LIDER DE AUDITORIA AUTOMATIZADA	1	Profesional universitario en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines Certificación CHFI-Computer Hacking Forensic Investigator, Cinco años de experiencia en seguridad de la información.
AUDITORIA AUTOMATIZADA	1	Profesional universitario en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines Especialización en ciberseguridad, Certificación en Ethical Hacker- CEH. Certified Web

Oficina Jurídica Grupo de Contratos

Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá

www.registraduria.gov.co

Página 4 de 12



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 068 DE 2025

Rol	Cantidad	Perfil
LÍDER GRS	1	Application Expert. Cinco años de experiencia en auditoría de la información Profesional universitario en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines. Especialización o magister en ciberseguridad o auditoría de sistemas Certificación en Lead Risk Manager ISO 31000:2018. Auditor Interno ISO 27001:2022. Certified ISO 27005 Risk Manager. Tres años de experiencia en actividades relacionadas con seguridad de la información.
CYBER THREAT INTELLIGENCE	1	Profesional universitario en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines Certificación en CTIA - Certified Threat Intelligence Analyst Internal Auditor ISO 27001:2022. Tres años de experiencia en actividades relacionadas con inteligencia de amenazas.
INTELIGENCIA ARTIFICIAL	1	Profesional universitario en ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, electrónica o afines Especialista en seguridad de la información Certificación en Artificial Intelligence Professional Certificate -CAIPC. Cybersecurity Awareness Professional Certification CAPC Lead Cybersecurity Professional Certification LCSPC. Dos años de experiencia en actividades de ciberseguridad.

31. Implantar el software requerido para la ejecución del objeto contractual en modalidad SAAS (Software como Servicio), y el equipamiento de infraestructura física deberá ser implantado en las instalaciones de la entidad (Edificio de la RNEC Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 5).
32. Las demás obligaciones señaladas en este documento, en el Anexo No. 1 – Componente Técnico. **II. Obligaciones generales:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. 2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. 3. Constituir la garantía única y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este. 4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. – 1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato. 6. Disponer de los permisos de ingreso a la Entidad y los espacios físicos para cuando lo requiera el contratista en



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 068 DE 2025

virtud de implementar y ejecutar la solución contratada. 7. Verificar en la ejecución del contrato que los equipos a utilizar por parte del contratista cumplen con lo descrito en el formato No. 1 – Manifestación de aceptación de la guía técnica para la inclusión de criterios de sostenibilidad.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. El término para la ejecución del contrato será hasta el **30 de julio de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción por parte del contratista del compromiso de confidencialidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es la suma de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$41.129.839.384)** M/L, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar, valor que incluye las actividades para las elecciones de: (i) Consejos Municipales y Locales de Juventud vigencia 2025; (ii) Congreso de la República; y (iii) Fórmula Presidencial (primera vuelta) vigencia 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Para la **vigencia 2025**: Se realizarán pagos de la siguiente forma: **Para la vigencia 2025: Un primer pago** hasta por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$314.946.326)** M/L Incluido IVA, una vez se entreguen las siguientes actividades, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por los supervisores del contrato: **Fase de Planificación y alistamiento:** • **Cronograma:** Planificación de actividades, hitos y fechas críticas para cada componente. • **Presentación del equipo de trabajo:** Roles, responsabilidades y perfiles de los miembros involucrados. • **Matriz de riesgos:** Identificación de riesgos potenciales, impactos y acciones de mitigación. **Entrega de suscripciones:** **a.** Entrega de suscripción para la ejecución de Enriquecimiento y Contextualización de Origen, la suscripción debe: • Hasta 1.000.000 de consultas mensuales. • Integración mediante API REST. • Acceso a bases de datos de reputación por activo de red (ip). • Visualización de ips consultadas con mapa dinámico de amenazas en tiempo real. **b.** Entrega de suscripción que permita la ejecución actividades asociadas a Observabilidad Avanzada con una capacidad de ingesta de hasta 700 Gb diarias. La suscripción debe integrar capacidades de monitoreo y analítica avanzada en una única solución esta debe: • Creación de dashboards personalizados sin limitaciones de licenciamiento, con capacidad para mostrar KPIs, métricas y alarmas en tiempo real. • Ingesta y unificación de información desde dispositivos, sistemas on-premises, entornos en la nube, soluciones SaaS, y equipos de seguridad como NGFW, XDR, proxy y sondas de terceros. **c.** Entrega de suscripción que permita la ejecución de actividades asociadas a Validación de Seguridad automatizada, la suscripción debe: • Ejecutar pruebas automatizadas para hasta 3.000 activos. • Descubrimiento automático de activos externos a través de metodología OSINT. • Uso de protocolos de Capa 3 para detectar recursos con y sin credenciales y movimientos laterales. **d.** Entrega de Suscripción que permita la ejecución de actividades asociadas a Sistema Integral de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, la suscripción debe: • Acceso a librería

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 068 DE 2025

de políticas y controles con trazabilidad a estándares y marcos regulatorios. • Capacidades de gestión riesgos automatizado. • Acceso a consola de gestión SaaS para la operación y actividades a ejecutar a nivel de GRC. **Un segundo pago** hasta por la suma de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$7.165.800.743,00)** M/L Iva Incluido, una vez entregue las siguientes actividades, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. **Implementación de la prestación del servicio:** Activación y entrega de los pilares con la ejecución de las siguientes actividades: **a. Enriquecimiento y Contextualización de Origen:** • Visualización de un mapa dinámico de amenazas globales. • Puntuación de riesgo por fuente maliciosa detectada. **b. Validación de Seguridad Automatizada:** Activación y aprovisionamiento de equipo de simulación sobre un segmento: • Evaluación a través de la inclusión o exclusión de rangos IP y requiriendo aprobación manual para exploits de alto riesgo. • Diseño de campañas que incluyan reconocimiento y descubrimiento automático desde el TLD asignado (aplicando metodologías OSINT). • Ejecución de explotaciones selectivas o totales según la configuración administrativa, intentar ejecución remota mediante PowerShell, SMB, WMI, WinRM, SSH o RDP para validar movimiento lateral y persistencia. **Un tercer pago** hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$4.777.198.470,00)** M/L Iva Incluido, una vez entregue las siguientes actividades, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. **Implementación de la prestación del servicio:** Activación y entrega de los pilares con la ejecución de las siguientes actividades: **a. Observabilidad Avanzada:** • Identificar en tiempo real las aplicaciones con mayor consumo de recursos, así como tendencias históricas basadas en los datos recolectados. • Dashboard orientado a la detección temprana de anomalías de tráfico, incluyendo KPIs de intentos de conexiones sospechosas, tráfico no autorizado y patrones de comportamiento fuera de la línea base. • Análisis automático de eventos a partir de los datos recolectados por las fuentes inyectadas, mostrando alarmas visuales y métricas comparativas en tiempo real. **b. Sistema Integral de Gestión de Riesgos y Cumplimiento:** Activación y aprovisionamiento de equipo de simulación sobre un segmento: • Caso de uso diseñado para que los equipos trabajen de manera eficaz en sus procedimientos definidos de respuesta ante incidentes y triage, y para se preparen para una posible violación de datos. • Caso de uso para evaluar la criticidad de un incidente y asignar miembros de equipo de respuesta según el impacto del negocio y otros requisitos. • Caso de uso que permita la integridad cuando se completa el Registro de riesgos incluido con todos los riesgos pertinentes para TI. **c. Informe Operativo 1 (Congreso y Formula Presidencial):** Por cada pilar (Enriquecimiento y contextualización de origen, Observabilidad Avanzada, Validación de seguridad automatizada, Sistema Integral de Gestión de Riesgos y Cumplimiento.) se debe entregar un informe operativo que debe estar compuesto por: **Informe técnico:** • Resumen de la operación con los principales hallazgos técnicos. • Actividades realizadas a nivel técnico. • Análisis de resultados obtenidos. • Recomendaciones técnicas. **Informe Ejecutivo:** • Descripción ejecutiva con resumen de los resultados clave. • Resumen de hallazgos. • Conclusiones. Para un total de la **vigencia 2025** hasta **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$12.257.945.539,00)** M/L. Incluido IVA. Para la **vigencia 2026:** Se realizarán pagos



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 068 DE 2025

de la siguiente forma: **Un cuarto pago** hasta por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$8.523.111.492,00)** M/L Incluido IVA, una vez entregue las siguientes actividades, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. **Informe Operativo 2:** Por cada pilar (Enriquecimiento y contextualización de origen, Observabilidad Avanzada, Validación de seguridad automatizada, Sistema Integral de Gestión de Riesgos y Cumplimiento.) se debe entregar un informe operativo que debe estar compuesto por: **a. Informe técnico:** • Resumen de la operación con los principales hallazgos técnicos. • Actividades realizadas a nivel técnico. • Análisis de resultados obtenidos. • Recomendaciones técnicas. **b. Informe Ejecutivo:** • Descripción ejecutiva con resumen de los resultados clave. • Resumen de hallazgos. • Conclusiones. **Un quinto pago** hasta por la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$12.279.667.638,00)** M/L Incluido IVA, una vez entregue las siguientes actividades, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por los supervisores del contrato. **Informe Operativo 3:** Por cada pilar (Enriquecimiento y contextualización de origen, Observabilidad Avanzada, Validación de seguridad automatizada, Sistema Integral de Gestión de Riesgos y Cumplimiento.) se debe entregar un informe operativo que debe estar compuesto por: **a. Informe técnico:** • Resumen de la operación con los principales hallazgos técnicos. • Actividades realizadas a nivel técnico. • Análisis de resultados obtenidos. • Recomendaciones técnicas. **b. Informe Ejecutivo:** • Descripción ejecutiva con resumen de los resultados clave. • Resumen de hallazgos. • Conclusiones. **Un último pago** hasta por la suma de **OCHO MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$8.069.114.715,00)** M/L Iva incluido, correspondiente al saldo, previa expedición de la certificación a satisfacción suscrita por los supervisores del contrato de la totalidad de actividades, la suscripción del acta de recibo definitivo, la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. Para **un total de la vigencia 2026** hasta **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$28.871.893.845,00)** M/L Incluido IVA. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1.** Presentación en el grupo de contratos de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, el cual reposará en el expediente contractual, previo cargue realizado en la plataforma transaccional SECOP II. **2.** Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. **3.** Presentación de factura electrónica y cargue en la plataforma Secop II. **4.** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **Nota 1:** Para el primer pago, el contratista deberá aportar el soporte del pago correspondiente del impuesto de timbre, de conformidad con el memorando DRN GAF -328 y el Decreto 175 de 2025. **Nota 2:** En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por la supervisión, informe de actividades presentado por el Contratista y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el ingreso al almacén de los elementos cuando hubiere lugar. **Nota 3:** En todo caso, los pagos señalados estarán sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público. **Nota 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 068

DE 2025

pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2025, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos para tal efecto y con la vigencia futura debidamente aprobada para la vigencia fiscal 2026, así:

CDP	VALOR
No.114725 del 30 de septiembre de 2025 Elecciones Consejos de Juventud	\$314.946.326
No. 88525 del 11 de marzo de 2025 Elecciones de Congreso de la Republica y Fórmula Presidencial	\$11.942.999.213
vigencia futura No. 2-2025-020217 del 01 de abril de 2025	\$28.871.893.845
Total	\$41.129.839.384

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. – LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través del Gerente de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 10638 del 27 de agosto de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la

Página 9 de 12



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 068 DE 2025

ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **LA REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías constituidas durante la ejecución del contrato y las modificaciones que surjan y así mismo deberá ampliar las que se requieran en etapa de liquidación, las modificaciones estarán a su cargo, así como el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de **LA REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a **LA REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá constituir, a favor de la Entidad, una póliza de Responsabilidad Civil Profesional que cubra los riesgos derivados de la prestación de sus servicios profesionales, excluyendo actividades de carácter médico. Esta póliza tendrá como finalidad proteger el patrimonio del contratista, ya sea persona natural o jurídica, frente a reclamaciones derivadas de actos incorrectos, errores u omisiones cometidos en el ejercicio de su actividad profesional, que generen la obligación legal de indemnizar a la Entidad o a terceros. La cobertura deberá incluir, como mínimo: los errores u omisiones profesionales, los daños patrimoniales y perjuicios morales que puedan causarse a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, los gastos de defensa judicial y extrajudicial, así como la responsabilidad de subcontratistas, empleados o dependientes del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. – Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las

2



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 068 DE 2025

partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios, siempre que los mismos se encuentren acreditados y probados vía judicial, proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del presente contrato: **1.** No ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas. **2.** Se obliga a actuar con transparencia, ética y respeto a la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, en especial la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas aplicables. **3.** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad. **4.** En caso de verificarse la ocurrencia de actos de corrupción, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **5. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de **LA REGISTRADURÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 068 DE 2025

escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato electrónico, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 48 No. 20-45, Medellín (Antioquia).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, el anexo técnico, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** **b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88525 del 11 de marzo de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114725 del 30 de septiembre de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Vigencia futura por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con Radicado No. 2-2025-020217 del 01 de abril de 2025. **e)** El presente clausulado. **f)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del contrato" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Dr. Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Sergio Eduardo Castro Parra
Profesional Universitario

Fecha de elaboración del documento: 01/10/2025